

San Bernardo, 30 de agosto de 2024

Reclamo N° 14616567

Solicitud N° 1137538

DGR-SS N° 14616567/2024

Señores

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1465

Santiago

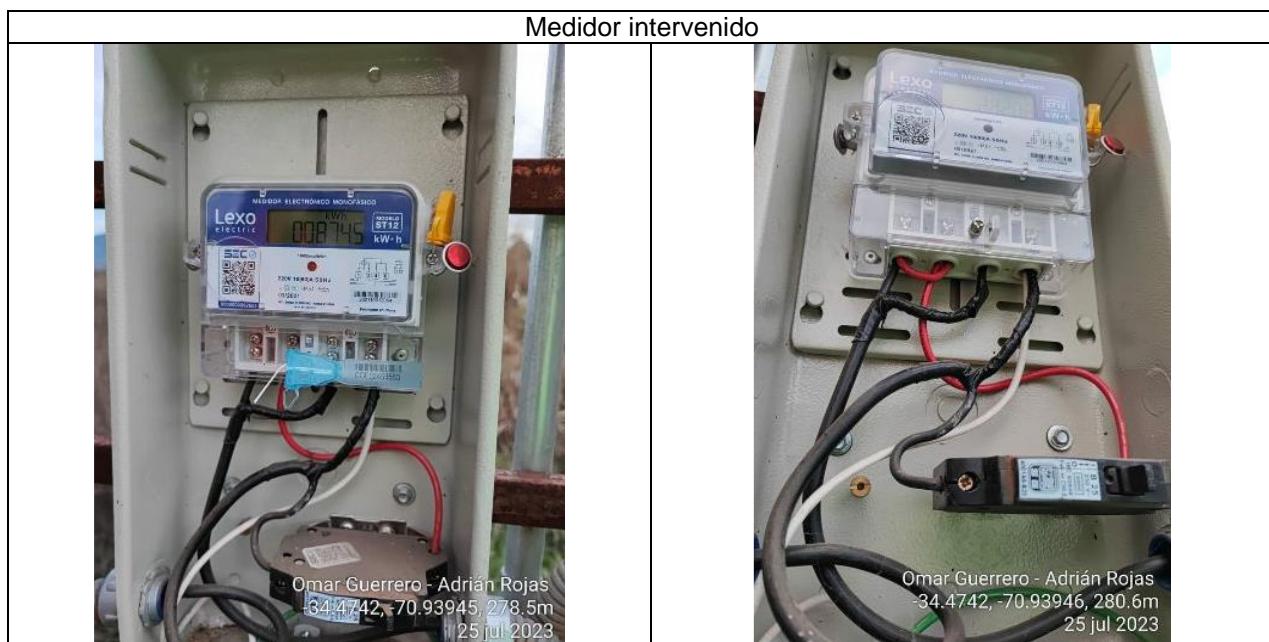
Ref.: Responde Caso SEC N°2110624, Cliente N°6564852

De nuestra consideración:

Nos referimos a la solicitud N°1137538 de esta Superintendencia, relacionada con el reclamo interpuesto por la señora Ana Paula González, por Consumo no Registrado, que afectaron a la propiedad ubicada en La Capilla S/N Lote B N°1 Parcela N°7, comuna de Malloa.

Al respecto, y en atención al Recurso de Reposición presentado por nuestro cliente, informamos que el 09/12/2023, nuestra Compañía recepcionó el requerimiento N°13820359, por inconformidad con el cobro de Consumo no Registrado, facturados al servicio en referencia. En aquella oportunidad, respondimos mediante la carta DGR N°13820359/2023, señalando que, con fecha 25/07/2023, por encargo de nuestra compañía, personal especializado de una empresa certificadora independiente a CGE, ajustado a un programa de inspecciones para verificar el correcto estado de los empalmes y medidores, se acercó a su domicilio para realizar la inspección del medidor N° 202110012064 marca Lexo. Durante la cual se detectó que el medidor estaba intervenido con puente shunt, lo que afectaba su normal funcionamiento y el correcto registro de los consumos.

La citada irregularidad fue regularizada el mismo día por el personal técnico, quedando el servicio normalizado cumpliendo con los límites de exactitud especificados para su clase y registrando correctamente.





Producto de lo anterior y en conformidad a la Normativa Eléctrica vigente, nuestra compañía procedió a facturar el Consumo No Registrado por 11 meses en base al consumo índice mensual (CIM) de los 3 meses posteriores a la normalización del medidor, resultando un total de 1.275 kWh, valorizados en \$225.833 (IVA incluido). Facturándose adicionalmente el cargo por normalización de empalme \$46.953.

Para mayores antecedentes, a continuación, se detalla un cuadro explicativo con los consumos del servicio desde el mes de septiembre de 2022 a la actualidad, en el que se demuestra un quiebre de consumos posteriores a la normalización del medidor, efectuada el día 25/07/2023.

Cuadro explicativo:

Nº Medidor	Fecha Lectura	Lectura AC	Tipo Lectura	Consumo (KWh)
202110012064	27.08.2024	3.194	Normal	104
202110012064	26.07.2024	3.090	Normal	160
202110012064	25.06.2024	2.930	Normal	137
202110012064	27.05.2024	2.793	Normal	115
202110012064	25.04.2024	2.678	Normal	114
202110012064	25.03.2024	2.564	Normal	115
202110012064	26.02.2024	2.449	Normal	185
202110012064	26.01.2024	2.264	Normal	180
202110012064	26.12.2023	2.084	Normal	280
202110012064	27.11.2023	1.804	Normal	346
202110012064	25.10.2023	1.458	Normal	249
202110012064	26.09.2023	1.209	Normal	248
202110012064	28.08.2023	961	Normal	85
202110012064	26.07.2023	876	Normal	25
202110012064	27.06.2023	851	Normal	36
202110012064	25.05.2023	815	Normal	40
202110012064	25.04.2023	775	Normal	91
202110012064	27.03.2023	684	Normal	124
202110012064	23.02.2023	560	Normal	98



202110012064	26.01.2023	462	Normal	102
202110012064	27.12.2022	360	Normal	94
202110012064	25.11.2022	266	Normal	95
202110012064	25.10.2022	171	Normal	70
202110012064	27.09.2022	101	Normal	84

Posteriormente, con fecha 03/05/2024, recibimos por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el Oficio Ord. N°224826, el cual resolvió desfavorable el reclamo del cliente, instruyendo a la empresa, a facturar, por un periodo máximo de 12 meses, si fuera el caso. Y, se autorizan a ser cargados a la cuenta del ciudadano los gastos de normalización del medidor o su conexiónado, que la empresa concesionaria haya cobrado previamente.

Lo anterior, se fundamenta en que el Consumo No Registrado, por intervención en el equipo de medida o su instalación eléctrica, se encuentra suficientemente acreditado por las fotografías del empalme, instalación y/o certificado de exactitud del medidor, emitido por un organismo de certificación autorizado por SEC, así como también, por la existencia de cambio sustancial del promedio de consumos del usuario, antes y después del periodo considerado irregular, sin embargo, dada la disparidad existente en los consumos promedio antes y después del periodo considerado irregular, esta Superintendencia resuelve modificar el CIM en función de los 3 meses posteriores a la normalización.

En cumplimiento a lo instruido en el citado Oficio, informamos que el cobro se encuentra aplicado y facturado a 11 meses, usando el CIM de los 3 meses posteriores a la normalización y de acuerdo con lo autorizado por esa Superintendencia, por lo que se mantiene el cargo de \$225.833, adicionalmente el cargo de Normalización, facturado por \$46.953.

Finalmente, junto con entregar respuesta a la presente Solicitud, nuestra Compañía quedará a la espera de la resolución de esa Superintendencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Servicio al Cliente
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
/mcm